

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de marzo dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso seguido por MARIBEL CASAS ÁLVAREZ en contra de JAG INGENIERIA S.A.S. y GNG INGENIERIA S.A.S., no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho en auto de fecha 16 de enero de 2020, por lo que se requiere a la parte actora realice la gestión correspondiente ante SERVIENTREGA S.A.

Para ello, so pena de la aplicación de figura del desistimiento tácito (Artículo 317 de la Ley 1564 de 2012), cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE

  
LUIS DANIEL LARA VALENCIA  
JUEZ

ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado hoy en la Secretaría de  
este Despacho a las 8 a.m. Medellín, MARZO \_\_\_\_\_ de 2020.

Secretaría

**ANULADO**

CERTIFICO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
POR ESTO DOBLE  
EN LA SECRETARÍA DEL  
JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN ANTIOQUIA  
EL DÍA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_\_  
A LAS 8 A.M.

SECRETARIO (A)